

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 1452
(3 de junio de 2025)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe es SANDRO PULGARÍN CANO, con cédula de ciudadanía N° 71797280”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, el Decreto 883 de 2015, el Decreto Distrital 922 del 05 de noviembre de 2021, el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

El 6 de febrero de 2025, mediante la resolución N° 265, *“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT-a dos mil doscientos setenta y un (2.271) hogares, para la anualidad 2025”*, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT - a un hogar, cuyo jefe es SANDRO PULGARÍN CANO, con cédula de ciudadanía N° 71797280, en adelante EL HOGAR, por valor de siete millones ciento un mil trescientos veinticuatro pesos ML (\$7,101,324), para cubrir los cánones de arrendamiento, o parte de ellos, para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2024. Esta asignación se ubica en la casilla N° 2030 de la resolución en cuestión.

El artículo tercero de la Resolución N° 265 de 2025, establece: *“En caso de que, con posterioridad a la asignación realizada mediante la presente Resolución, se verifique el incumplimiento de requisitos o la existencia de una inhabilidad por parte del hogar, según la norma que regula la materia, el ISVIMED deberá iniciar el procedimiento respectivo para determinar la continuidad o no del hogar con el mismo”*

El 03 de octubre de 2024, mediante resolución N° 1157 *“Por medio de la cual se transfiere un derecho real, se constituye patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y prohibición de transferencia sobre una vivienda de interés prioritario en el proyecto habitacional mirador de la cascada”*, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Vivienda -SDV- a EL HOGAR, por un valor veintisiete millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos ML (\$27,582,468), en el proyecto habitacional denominado “Mirador de la cascada”, del Distrito de Medellín, cuyo inmueble se identifica con matrícula Inmobiliaria N° a 01N5498890.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 3

Por lo anterior, se configuró la causal objetiva de terminación del SDAT, prevista en el numeral 61.1. del artículo 61, del Decreto 1053 de 2020, *por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*, el cual establece:

“...ARTÍCULO 61. TERMINACIÓN DEL SDAT. Son causales de terminación del subsidio las siguientes:

61.1 Cuando el hogar acceda a una solución definitiva de vivienda...”

El 11 de abril de 2025, se elaboró el acta de cancelación de la certificación del contrato de arrendamiento entre el arrendador y la arrendataria. En dicho documento se dejó constancia de que, la cancelación surtía efectos a partir del 07 abril de 2025.

El 4 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 809, por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.

Este decreto empezó a regir el 8 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

“Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020”

En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto, y la continuación de producción de sus efectos jurídicos prolonga su existencia al tenor de la ultraactividad de la norma derogada.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminación. Decretar la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal - SDAT- al hogar, cuyo jefe es SANDRO PULGARÍN CANO, con cédula de ciudadanía N° 71797280.

